



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Resolución Directoral N° **03029** -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **18 NOV. 2024**

**VISTO;**

El Expediente N° 8601992/4656128 de fecha 17 de setiembre del 2024, generado por el señor Pool David PALOMINO AYVAR, Informes N°s 128-2024-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, 647-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR, 691-2024-GRA/GG-GRI-SGO-YBV/RO, Decreto N° 18538-2024-GRA/ORADM-ORH, 32570-2024-GRA/GG-GRI-SGO y demás documentos adjuntos en cuarenta y uno (41) folios, sobre pago de compensación vacacional por vacaciones truncas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el ex servidor público **Pool David PALOMINO AYBAR**, solicita pago de compensación vacacional por vacaciones truncas, por haber laborado desempeñando las funciones del cargo de Asistente de Residente y Especialista en Costos y Presupuesto de la Obra : Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel primaria, secundaria y básica alternativa de la I.E Los Libertadores del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2023 en el cargo de Asistente de Residente y del 16 de enero al 31 de mayo del 2024, en el cargo de Especialista en Costos y Presupuesto;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "son derecho de los servidores públicos nombrados y contratados: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas; y, estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto



las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, conforme señala el artículo 102º reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; en el marco de lo dispuesto por el artículo 104º reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece, que no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en los que se les sea aplicable, bajo este contexto, se infiere que un servidor contratado con cargo a los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho, en si no está comprendido en la carrera administrativa, las mismas que hasta la fecha no ha sido implementada por razones de economía nacional, sin embargo el personal contratado bajo la modalidad descrita se encuentra sujeto en los alcances de la Ley de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, en lo que sea aplicable siempre y cuando la Ley no lo prohíbe expresamente como en el presente caso, consecuentemente el beneficio de la Compensación Vacacional no se encuentra limitada, ni restringida su percepción por no existir una disposición normativa expresa prohibitiva, tanto más si se tiene en cuenta que el personal contratado con cargo a los proyectos de Inversión Pública tienen derecho al usufructo del goce físico de vacaciones con arreglo a Ley;

Que, a través del Informe N° 691-2024-GRA/GG-GRI-SGO-YBV/RO el Supervisor y Residente de la Obra: 017 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel primaria, secundaria y básica alternativa de la I.E Los Libertadores del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y contando con anuencia de la Subgerencia de Obras a través del Decreto N° 32570-2024-GRA/GG-GRI-SGO, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas, del ex servidor público Pool PALOMINO AYBAR, debiendo ser afectado a la Meta 017, fuente de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR;

Que, mediante Informe N° 128-2024-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH, el Técnico Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el ex servidor público **Pool PALOMINO AYBAR**, ha laborado en condición de contratado, en la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel primaria, secundaria y básica alternativa de la I.E Los Libertadores del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2023 en el cargo de Asistente de Residente y del 16 de enero al 31 de mayo del 2024, en el cargo de Especialista en Costos y Presupuesto, contando con 01 año, 03 meses y 15 días, correspondiéndole percibir dicho beneficio el importe de cinco



mil ochocientos diez con 18/100 soles (S/. 5,810.18) por concepto de compensación por vacaciones truncas y quinientos veintidos con 92/100 soles (S/. 522.92) por concepto de contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM- Essalud 9%);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 685-2023-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, al ex servidor público contratado **Pool PALOMINO AYBAR**, quien laboro en la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel primaria, secundaria y básica alternativa de la I.E Los Libertadores del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2023 en el cargo de Asistente de Residente y del 16 de enero al 31 de mayo del 2024, en el cargo de Especialista en Costos y Presupuesto, por única vez el pago de compensación vacacional por vacaciones truncas, el importe de cinco mil ochocientos diez con 18/100 soles (S/. 5,810.18) por concepto de compensación por vacaciones truncas y quinientos veintidos con 92/100 soles (S/. 522.92) por concepto de contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM- Essalud 9%);



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Meta: 017 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del nivel primaria, secundaria y básica alternativa de la I.E Los Libertadores del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, fuente de financiamiento: 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR;



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a Secretaria General del Gobierno Regional Ayacucho, notifique con la presente resolución al interesado, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón, Oficina de Recursos Humanos, Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Finanzas, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444:

Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
DIRECTOR

**GOBIERNO REGIONAL**  
**V°B°**  
Dirección Regional  
Administración  
**AYACUCHO**

ORH/GVS

**GOBIERNO REGIONAL**  
**V°B°**  
Director Regional  
Asesoría Jurídica  
**AYACUCHO**





